REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, atendiendo al memorial allegado por el abogado Francisco Alberto Giraldo Luna, se acepta la excusa presentada por el curador designado, y se RELEVA del cargo al mismo.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a designar como curador ad litem de ESTEBAN ÁLVAREZ GARCÍA al abogado JOHN JAIRO HENAO SAN JUAN, con T.P 52.811, quien se localiza en la calle 35 # 77 18 (101) Barrio Laureles, Medellín, Antioquia, teléfonos 251 73 23, 310 377 52 97, CORREO ELECTRÓNICO henaosanjuan@gmail.com

En consecuencia, se ordena notificar al curador designado, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

Se impone a la parte demandante la carga procesal de comunicar al curador ad-litem designado su nombramiento. Para ello se concede un término de 30 días so pena de darse aplicación a lo prescrito en el parágrafo del artículo 30 del C.P. del Trabajo, en coherencia con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS DAŃIEL LARA VALENCIA JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS Nº ___ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA MES DE 2020 A LAS 8:00 A.M

SECRETARIA